



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2019-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Agosto del 2019.

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 08 de Agosto del 2019, la Convocatoria N° 008-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 22 de Julio del 2019, visto y debatido el **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Ocos **Francisco Espinoza Montesinos**, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5 y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 11° de la precitada Ley señala que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la constitución, pero revocable conforme a Ley"*;

Que, el Inciso 5) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece como derecho del Consejero Regional entre otros el de *"Fiscalizar de Oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, de administración y de los Comités Especiales de Contrataciones del Gobierno Regional"*;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento señalado en el considerando anterior, prescribe que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*;

Que, el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos** Consejero Regional por la Provincia de Ocos, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *"Solicitar al Órgano Ejecutivo Regional informe respecto al estado situacional de las viviendas, módulos de vivienda y terrenos que vienen siendo ocupados por los trabajadores del"*





*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*Gobierno Regional, así como por terceras personas y, del alquiler de dichos bienes, en ese contexto se debe implementar de manera urgente para el desalojo en Huaraz, Chimbote y a Nivel Regional";*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 08 de Agosto de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Ocros, produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME** respecto al **ESTADO SITUACIONAL** de las Casas - Viviendas, Módulos de Vivienda, Terrenos y todo bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional, que a la fecha vienen siendo ocupados por Trabajadores del Gobierno Regional, así como por terceras personas en calidad de arrendatarios o precarios. De igual forma el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá informar sobre las acciones adoptadas para la recuperación de todos los bienes inmuebles de su propiedad a Nivel Regional, debiendo iniciar de ser necesario los correspondientes procesos de desalojo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Jorge Antonio Noriega Cortez  
CONSEJERO DELEGADO